

# PANORAMA LEGAL PARA REALIZAR NEGOCIOS E INVERSIONES EN EL PERÚ

Septiembre 2010



[www.mirandalawyers.com](http://www.mirandalawyers.com)

# AGENDA

1. UN MARCO JURÍDICO LIBERAL Y ESTABLE
2. RÉGIMEN TRIBUTARIO Y ARANCELARIO
3. RÉGIMEN LABORAL Y DE MIGRACIONES
4. RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



- A) **Impuesto a la Renta**
- B) Impuesto General a las Ventas;
- C) Impuesto Selectivo al Consumo;
- D) Impuesto a las Transacciones Financieras;
- E) Impuesto Temporal a los Activos Netos;
- F) Impuesto Predial;
- G) Derechos Arancelarios.

- 1) **Personas Jurídicas**
- 2) Personas Naturales;
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>AFECTACIÓN</b>	<b>TIPO DE RENTA</b>
<b>PRIMERA</b>	Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes	RNC
<b>SEGUNDA</b>	Rentas de capitales no comprendidas en la primera categoría (excepto dividendos)	RNC
<b>TERCERA</b>	Rentas de comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley	RNE
<b>CUARTA</b>	Rentas del trabajo independiente	RNT
<b>QUINTA</b>	Rentas del trabajo dependiente y otras provenientes de actividades independientes, expresamente señaladas por la ley	RNT

- a. **Tasas aplicables:** 30% personas jurídicas domiciliadas.
- b. **Precios de transf.:** Facultades de SUNAT - ajustar el valor.
- c. **Reglas territoriales:** Fuente mundial / fuente peruana.
- d. **Crédito tributario:** Para evitar la doble tributación.
- e. **Retenciones:** Obligación de no entregar todo el valor:

➤ Dividendos	4,1%
➤ Regalías	30%
➤ Intereses	4,99% - 30% - 1% - exoner.
➤ Alquiler naves y aeronaves	10%
➤ Asistencia técnica	15%
➤ Enaj. valores mobiliarios	5% - 30%
➤ Otras rentas de E/Ext.	30%

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) **Personas Naturales**
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

- a. **Determinación de la base imponible:** Rentas de Primera, Segunda, Cuarta y Quinta categoría. Se deduce de la renta bruta los porcentajes fijados por la ley del Impuesto a la Renta.
- b. **Deducciones:**

CATEGORÍA	TIPO DE RENTA
Rentas de Capital (incluye la renta de <b>primera</b> y <b>segunda</b> categoría)	El <b>20%</b> de la renta bruta total obtenida
<b>Cuarta</b>	El <b>20%</b> de la renta bruta total hasta un límite de 24 UIT

- c. **Exoneraciones:** De las Rentas de Trabajo se deducen 7 UIT.

d. **Tasas aplicables:** Personas naturales domiciliadas – Renta Neta de Capital (primera y segunda categoría) y Renta Neta de Trabajo (cuarta y quinta categoría).

- Renta anual de primera categoría, **6,25%**
- Renta anual de segunda categoría, **6,25%, 6,25%, 30%**
- Renta anual neta de trabajo - cuarta y quinta categoría:

<b>RENTA NETA DE TRABAJO</b>	<b>TASA</b>
Hasta 27 UIT	15%
Por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT	21%
Por el exceso de 54 UIT	30%

### ...Tasas aplicables:

- Personas naturales no domic., como regla general, **30%**.
  - Personas naturales no domiciliadas, enajenación de valores mobiliarios dentro del país, tasa efectiva **5%**.
  - Dividendos pagados a personas naturales domiciliadas y no domiciliadas, y a personas jurídicas no domiciliadas, **4,1%**.
  - Pensiones o remuneraciones por servicios personales cumplidos en el país, regalías y otras rentas, **30%**.
- e. **Reglas territoriales:** Fuente mundial / fuente peruana.

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) Personas Naturales;
- 3) **Contratos Asociativos**
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) Personas Naturales;
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) **Algunas Exoneraciones**
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

### ➤ **Algunas exoneraciones:**

- Zeedepuno, hasta el 31.12.2027.
- Ceticos y Zofratacna, hasta el 31.12.2022.
- Interés de tasa fija o variable - depósito o imposición conforme LGSF – excepto rentas de 3ra categoría, hasta el 31.12.2011.
- Intereses provenientes de créditos de fomento otorgados por organismos internacionales o IGE, hasta el 31.12.2011.
- Enajenación de valores mobiliarios inscritos en el RPMV - persona natural, hasta por las primeras 5 UIT, hasta el 31.12.2011.

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) Personas Naturales;
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) **Rentas de Extranjeros que Ingresan al País**
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) Personas Naturales;
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) **Impuesto a la Renta en la Amazonía**
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

- Régimen especial condicionado a que el domicilio de la sede central del contribuyente, inscripción en los Registros Públicos y sus activos y/o actividades, se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% del total de sus activos y/o actividades.
- Actividades de extracción forestal, agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo y actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de tales actividades: I.R. 3ra categoría del 10% o 5%.
- Actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento - productos cultivo nativo y/o alternativo, exoneradas del I.R.
- Empresas que reinviertan no menos del 30% de su renta neta en proyectos de inversión: I.R. 3ra categoría del 10% o 5%.

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) Personas Naturales;
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) **Estabilidad Tributaria**
- 8) Convenios para Evitar la Doble Tributación.

- 1) Personas Jurídicas;
- 2) Personas Naturales;
- 3) Contratos Asociativos;
- 4) Algunas Exoneraciones;
- 5) Rentas de Extranjeros que Ingresan al País;
- 6) Impuesto a la Renta en la Amazonía;
- 7) Estabilidad Tributaria;
- 8) **Convenios para Evitar la Doble Tributación**

- A) Impuesto a la Renta;
- B) **Impuesto General a las Ventas**
- C) Impuesto Selectivo al Consumo;
- D) Impuesto a las Transacciones Financieras;
- E) Impuesto Temporal a los Activos Netos;
- F) Impuesto Predial;
- G) Derechos Arancelarios.

- 1) **Operaciones Gravadas**
- 2) Tasa;
- 3) Inafectaciones y Exoneraciones;
- 4) Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV;
- 5) Reintegro Tributario del IGV.

- 1) Operaciones Gravadas;
- 2) **Tasa**
- 3) Inafectaciones y Exoneraciones;
- 4) Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV;
- 5) Reintegro Tributario del IGV.

- 1) Operaciones Gravadas;
- 2) Tasa;
- 3) **Inafectaciones y Exoneraciones**
- 4) Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV;
- 5) Reintegro Tributario del IGV.

- a. **Algunas inafectaciones:** Exportación de bienes; exportación de servicios; transferencia de bienes por reorganización de empresas; transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial; arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes inmuebles (renta de primera o segunda categoría); el monto CIF, en la transferencia de bienes no producidos en el país; etc.
  
- b. **Algunas exoneraciones:** Las operaciones contenidas en los apéndices I y II de la Ley del IGV, hasta el 2012; las empresas industriales ubicadas en zona de frontera; las empresas que inviertan en zonas altoandinas, hasta el 2019; las empresas instaladas en los Ceticos y en la Zofratacna, hasta el 2022; las empresas instaladas en la Zeedepuno, hasta el 2027.

- 1) Operaciones Gravadas;
- 2) Tasa;
- 3) Inafectaciones y Exoneraciones;
- 4) **Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV**
- 5) Reintegro Tributario del IGV.

- Régimen que consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva de las inversiones en cualquier sector de la actividad económica, a ser empleados en la ejecución de los proyectos previstos en los contratos de inversión y que se destinen a operaciones gravadas con IGV o a exportaciones.
- **Requisitos:** Decreto Legislativo N° 973 - (i) compromiso de inversión durante la etapa preoperativa del proyecto por un monto no menor de US\$ 5'000,000.00; (ii) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años; y, (iii) que obtenga la Resolución Suprema aprobando el goce del régimen.

- 1) Operaciones Gravadas;
- 2) Tasa;
- 3) Inafectaciones y Exoneraciones;
- 4) Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV;
- 5) **Reintegro Tributario del IGV**

- Régimen que consiste en el reintegro del IGV que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción, durante la etapa preoperativa de la obra pública de infraestructura y de servicios públicos, siempre que dichos bienes y servicios se destinen a operaciones exoneradas del IGV y se utilicen en la ejecución de los proyectos de inversión en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- **Requisitos:** Ley N° 28754 y Decreto Supremo N° 059-96-PCM - (i) compromiso de inversión total del proyecto por un monto no menor de US\$ 5'000,000.00; (ii) encontrarse en la etapa preoperativa de la obra pública de infraestructura y de servicios públicos materia del contrato de inversión; y, (iii) contar con el Decreto Supremo que los califique para gozar del régimen.

- A) Impuesto a la Renta;
- B) Impuesto General a las Ventas;
- C) **Impuesto Selectivo al Consumo**
- D) Impuesto a las Transacciones Financieras;
- E) Impuesto Temporal a los Activos Netos;
- F) Impuesto Predial;
- G) Derechos Arancelarios.

- A) Impuesto a la Renta;
- B) Impuesto General a las Ventas;
- C) Impuesto Selectivo al Consumo;
- D) **Impuesto a las Transacciones Financieras**
- E) Impuesto Temporal a los Activos Netos;
- F) Impuesto Predial;
- G) Derechos Arancelarios.

- A) Impuesto a la Renta;
- B) Impuesto General a las Ventas;
- C) Impuesto Selectivo al Consumo;
- D) Impuesto a las Transacciones Financieras;
- E) **Impuesto Temporal a los Activos Netos**
- F) Impuesto Predial;
- G) Derechos Arancelarios.

- A) Impuesto a la Renta;
- B) Impuesto General a las Ventas;
- C) Impuesto Selectivo al Consumo;
- D) Impuesto a las Transacciones Financieras;
- E) Impuesto Temporal a los Activos Netos;
- F) **Impuesto Predial**
- G) Derechos Arancelarios.

- Impuesto municipal aplicado sobre el valor total de los predios (urbanos y rústicos) de propiedad de personas naturales o jurídicas.
- La base imponible se calcula sobre el valor de autoavalúo declarado por el propietario.

<b>ESCALA</b>	<b>TASA</b>
Hasta 15 UIT	0,2%
De 15 a 60 UIT	0,6%
Más de 60 UIT	1,0%

- A) Impuesto a la Renta;
- B) Impuesto General a las Ventas;
- C) Impuesto Selectivo al Consumo;
- D) Impuesto a las Transacciones Financieras;
- E) Impuesto Temporal a los Activos Netos;
- F) Impuesto Predial;
- G) **Derechos Arancelarios**

- La Nueva Ley General de Aduanas (Decreto Legislativo N° 1053) entró en vigencia en su totalidad el 26.04.2010. Libre importación y exportación de todo tipo de mercancías, así como la eliminación de cualquier autorización gubernamental previa, prohibición, control, requisitos de registro público y/o privado y otras restricciones no arancelarias.
  - Principal propósito de la NLGA, agilizar los procedimientos aduaneros como resultado de la implementación del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Perú y los EE.UU. de América.
1. **Importaciones:** Actualmente, la importación de mercancías está sujeta a los siguientes impuestos:

- a) Arancel CIF-ad-valorem, con tasas que varían entre el 0%, 9% y 17%, con un total de 7,378 subpartidas arancelarias. Existen acuerdos bilaterales con varios países de América Latina.

NIVELES ARANCELARIOS - AD VALOREM + SOBRETASAS	NÚMERO DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	IMPORTACIONES - PROPORCIÓN EN PORCENTAJES (%)
0%	3,977	53.91
9%	2,609	35.36
17%	792	10.73
<b>TOTAL</b>	<b>7,378</b>	<b>100%</b>

- b) Impuesto General a las Ventas (IGV), con una tasa del 19%.
- c) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), con tasas de 0% a 50%.

2. **Exportaciones:** No están sujetas al pago de impuestos. Tratándose de exportación de productos manufacturados – derecho a solicitar el reembolso de los derechos de aduana pagados en la importación de mercancías contenidas/consumidas en la producción de mercancías exportadas, a través del mecanismo del **drawback**.
  - El reembolso del drawback se otorgará aplicando una tasa del 6,5% del valor FOB – bienes exportados (hasta 31.12.2010) y de 5% (desde 1.01.2011).
  - Beneficiarias del drawback: Empresas exportadoras.
  - Bienes excluidos del beneficio – Lista del Ministerio de Economía.
  - No se requiere autorización previa, licencias, etc. para exportar.

# ¡MUCHAS GRACIAS!

Dr. Héctor Jesús Miranda Matta

[hector@mirandalawyers.com](mailto:hector@mirandalawyers.com)

